

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



23 SEP 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 593 /09**

[Handwritten signature and initials]

Sucre, 18 de septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en **Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2009**, con la finalidad de mejorar el proceso de fiscalización del Pleno del H. Concejo Municipal y de las Comisiones, a los efectos de mejorar el cumplimiento de las atribuciones y competencias en el proceso de fiscalización del Ente Deliberante, ha determinado que a partir de la fecha, la **Máxima Autoridad Ejecutiva** y los **Oficiales Mayores** deben presentar en Secretaría del H. Concejo Municipal y en Secretarías de las Comisiones la documentación respaldatoria y que la misma sustente a todas las **PETICIONES DE INFORME ORAL** la misma que justificará y sustentará la información que realice el Ejecutivo Municipal y los Oficiales Mayores respectivamente.

Que conforme al numeral 3) Art. 28 de la Ley de Municipalidades es atribución de los Concejales "Solicitar por intermedio del Presidente del Concejo Municipal información al Alcalde Municipal sobre la ejecución de los asuntos de su competencia".

Que el H. Concejo Municipal es la **Máxima Autoridad del Gobierno Municipal**, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que de acuerdo al Parágrafo I Art. 4 de la Ley de Municipalidades "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley".

Que de acuerdo al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal "dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las Oficinas Mayores de su dependencia, que a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, deben presentar en Secretaría del H. Concejo Municipal y en Secretaría de las Comisiones (según el caso), **LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA** que sustente a todas las **PETICIONES DE INFORME ORAL** y sea previamente a su recepción o verificativo del día y hora de la audiencia señalada para el efecto, con la finalidad de mejorar el proceso de fiscalización del Pleno del H. Concejo Municipal y de las Comisiones y como también mejorar el cumplimiento de las atribuciones y competencias establecidas en beneficio de la Gestión Municipal.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución que da a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
Ing. Domingo Martínez

PRESIDENTE a: H. CONCEJO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Ing. Hugo Rojas

SECRETARIO a: H. CONCEJO MUNICIPAL